

la Escala de Oficiales del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación («Boletín Oficial del Estado» núm. 112, de 11 de mayo de 1981, inserción 10610), deben introducirse las siguientes rectificaciones:

Vocales:

Tercio de funcionarios de la Escala de Oficiales: Donde dice: «D.^a M.^a del Carmen Guinea Gauña»; debe decir: «D.^a M.^a del Carmen Guinea Gauna».

Tercio de libre designación: Donde dice: «D. José Martín Rebollo, de la Sección de Sistemas e Información»; debe decir: «Don José Martín Rebollo, de la Sección de Sistemas de Información».

Donde dice: «D. Pedro Hernández Hernández Costa, de la Sección de Análisis y Control de Planes»; debe decir «D. Pedro Hernández Costa, de la Sección de Análisis y Control de Planes».

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—El Director general, Miguel Ángel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal.

11721

RESOLUCION de 13 de mayo de 1981, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se rectifican errores en la designación del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de la Escala de Clasificación y Reparto del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación.

Advertidos errores en la Resolución de fecha de 4 de mayo de 1981, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Clasificación y Reparto del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación («Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo de 1981, inserción 10609), deben introducirse las siguientes rectificaciones:

Vocales:

Tercio de libre designación: Donde dice: «D. Francisco Barberá Ramón, de la Subdirección General de Obras e Instalaciones»; debe decir: «D. Francisco Barberá Ramón, de la Subdirección General de Obras e Instalaciones».

Donde dice: «Actuará como Vocal-secretario D. Juan Barreco Villares de la Subdirección General de Personal»; debe decir: «Actuará como Vocal-secretario, D. Juan Ferrero Villares, de la Subdirección General de Personal».

Vocales suplentes:

Tercio de funcionarios de los Centros de Formación: Donde dice: «D.^a M.^a Jesús Tabares Mayoral»; debe decir: «D.^a M.^a Jesús Tabarez Mayoral».

Tercio de funcionarios de la Escala de Clasificación y Reparto: Donde dice: «D. Pedro Morante Verd, de Palma de Mallorca»; debe decir: «D. Pedro Moranta Verd, de Palma de Mallorca».

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—El Director general, Miguel Ángel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11722

ACUERDO de 11 de mayo de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

La existencia de gran número de vacantes en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia hace aconsejable, para evitar que los servicios se resentan, atender a su provisión mediante la convocatoria de las oportunas pruebas selectivas para el ingreso en el aludido Cuerpo.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio; disposición adicional primera del Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo, y segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y artículos 7 y siguientes del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969 con las modificaciones introducidas por las normas anteriormente citadas y por el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 11 de marzo del corriente año, el Consejo ha acordado convocar oposiciones para cubrir, por los turnos

que se dirán, un total de 395 plazas vacantes en el referido Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia. Los ejercicios de las oposiciones se celebrarán en las Audiencias Territoriales que se indican, separada y sucesivamente los de cada turno, por el orden que se señala, y las plazas que, en su caso, no se cubran en cualquiera de los restringidos acrecerán al libre. Las pruebas selectivas se regirán en su desarrollo por las siguientes normas:

I. TURNO RESTRINGIDO ENTRE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Número de plazas y requisitos de los candidatos

Se reserva a este turno un total de 198 plazas, equivalentes al 50 por 100 de las anunciadas, a cubrir en las siguientes Audiencias Territoriales: 45 en la de Barcelona; 18 en la de Bilbao; 12 en la de La Coruña; 62 en la de Madrid; nueve en la de Palma de Mallorca; 11 en cada una de la de Las Palmas y Pamplona; 20 en la de Sevilla, y 10 en la de Valencia.

Podrán solicitar tomar parte en las oposiciones para cubrir las vacantes anunciadas para este turno los Auxiliares de la Administración de Justicia que al tiempo de finalizar el plazo de admisión de instancias posean el título de Bachiller o equivalente y hayan cumplido cinco años de servicios efectivos en propiedad en el referido Cuerpo o que cuenten con diez años de servicio si carecieran de la indicada titulación y no tengan unos y otros nota desfavorable en su expediente personal.

II. TURNO RESTRINGIDO ENTRE OFICIALES INTERINOS COMPRENDIDOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO 492/1978, DE 2 DE MARZO

Se proveerán por este turno 39 vacantes distribuidas en las mismas Audiencias Territoriales en la forma siguiente: Nueve en la de Barcelona; cuatro en la de Bilbao; dos en la de La Coruña; 12 en la de Madrid; dos en cada una de las de Palma de Mallorca, Las Palmas, Pamplona y Valencia, y cuatro en la de Sevilla.

Podrán concurrir a las oposiciones por este turno los Oficiales interinos que, reuniendo las condiciones generales señaladas para los aspirantes del turno libre, se hubieran hallado prestando sus servicios como tales a la entrada en vigor del Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo, y continúen prestándolos al tiempo de publicarse esta convocatoria.

III. TURNO RESTRINGIDO ENTRE OFICIALES INTERINOS COMPRENDIDOS EN LA DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 70/1978, DE 26 DE DICIEMBRE

Se atribuyen a este turno un total de 60 plazas, a cubrir en las citadas Audiencias Territoriales, en la forma siguiente: 14 en la de Barcelona; cinco en la de Bilbao; cuatro en la de La Coruña; 19 en la de Madrid; tres en cada una de las de Palma de Mallorca, Las Palmas y Pamplona; seis en la de Sevilla y tres en la de Valencia.

Podrá solicitar su participación en las oposiciones, por este turno, el personal interino que ostentando, asimismo, las demás condiciones exigidas a los opositores del turno libre, se encuentre desempeñando plazas de igual clase a las que son objeto de las pruebas selectivas, a la fecha de publicación de esta convocatoria.

IV. TURNO LIBRE

Se reservan a este turno 98 plazas, a las que acrecerán, en su caso, las que resulten desiertas en los anteriores, en cada Audiencia Territorial. La distribución entre las mismas de las plazas citadas será la siguiente: 22 en la de Barcelona; nueve en la de Bilbao; seis en la de La Coruña; 30 en la de Madrid; cuatro en la de Palma de Mallorca; seis en la de Las Palmas; seis en la de Pamplona; diez en la de Sevilla y cinco en la de Valencia.

Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones por el turno libre, deberán reunir las siguientes condiciones, referidas todas ellas al día en que termine el plazo de presentación de instancias:

- 1.º Ser español, de uno u otro sexo, mayor de edad.
- 2.º Observar buena conducta.
- 3.º No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- 4.º No estar incurso en las demás causas de incapacidad establecidas por el artículo 100 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969.
- 5.º Hallarse en posesión del título de Bachiller o equivalente.

V. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS TURNOS

1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones serán dirigidas al Presidente del Consejo General del Poder Judicial y deberán tener entrada en el Registro General del mismo, bien mediante presentación directa, por correo, o mediante alguna de las formas que señala el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas, los interesados, harán constar de manera expresa que reúnen todas y cada una de las condiciones que para cada turno se exigen en los apartados anteriores, referidas al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, señalando igualmente la Audiencia en la que desean realizar las pruebas y el turno por el que concurren.

2. Derechos de examen.

Los solicitantes deberán abonar en la Sección de Oficiales de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen y unirán el recibo que se les facilite a la instancia en que soliciten tomar parte en las oposiciones. También podrán remitir el importe de los derechos de examen por giro postal o telegráfico a dicha Sección, cuidando, en este caso, de expresar claramente, en la libranza o impreso correspondiente, el nombre y apellidos del opositor, el domicilio y la finalidad a que se destine. La suma referida será devuelta a los opositores que no resultaren admitidos a la práctica de los ejercicios.

3. Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias se procederá a confeccionar las listas provisionales de los opositores admitidos y excluidos a las pruebas, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los datos que figuren en las instancias respectivas y, en su caso, los antecedentes que consten en las Secciones correspondientes del Ministerio de Justicia, relacionándose por Audiencias, separadamente, los de cada turno.

Estas relaciones provisionales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo formular las reclamaciones oportunas, aquellos que se consideren perjudicados, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se eleven a definitivas las listas provisionales, que también será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Designación de los Tribunales.

Elevadas a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos a participar en las oposiciones, se designarán por este Consejo General, atendido el número de opositores en cada Audiencia, uno o varios Tribunales para juzgar los ejercicios en las mismas. Estos Tribunales estarán constituidos por un Magistrado, que lo presidirá, un funcionario del Ministerio Fiscal que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia; un Secretario de la Administración de Justicia; un Oficial y un funcionario técnico del Ministerio de Justicia, Licenciado en Derecho y adscrito a la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, que actuará de Secretario, todos ellos con voz y voto. La competencia respectiva, en caso de ser designado más de un Tribunal para la misma Audiencia, será determinada en la resolución que acuerde su nombramiento.

Los miembros de los Tribunales calificadores deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Al efecto, en el acto de constitución, cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia al Consejo General.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, estando facultados para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria. De cada sesión que celebren se levantará acta por el Secretario, que, aprobada por el Tribunal, será autorizada con su firma y el visto bueno de quien presida.

5. Sorteo y comienzo de las pruebas.

Los Tribunales, una vez constituidos, señalarán el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en las pruebas de cada turno, comunicándolo seguidamente y con la debida antelación al Consejo General del Poder Judicial para que éste disponga la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Cuando en una misma Audiencia sean designados varios Tribunales el acto del sorteo será realizado por el designado como número uno.

Las relaciones con el resultado del sorteo se expondrán asimismo en el tablón de anuncios donde el Tribunal o Tribunales celebren sus sesiones, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de anticipación. Los sucesivos anuncios y convocatorias que los Tribunales deban efectuar se harán públicos únicamente en los lugares adecuados de los locales donde se practiquen los ejercicios.

6. Ejercicios y desarrollo de los mismos.

Se celebrarán en primer lugar las pruebas correspondientes a los turnos restringidos, por el mismo orden con que figuran en la convocatoria, y en último lugar, las del libre, no pudiendo, en todo caso, dar comienzo la primera antes de haber transcurrido tres meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho el plazo para su iniciación.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios eliminatorios, ambos escritos y mecanografiados:

a) El primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en contestar durante el plazo de cinco horas, un tema de cada una de las materias relativas a Organización Judicial, Procedimiento Civil y de Registro Civil, Procedimiento Penal y Procedimiento Contencioso-Administrativo y Laboral, extraídos a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario que para este ejercicio se inserta como Anexo.

Durante el desarrollo de este ejercicio, que tendrá lugar por grupos, aportando cada opositor máquina de escribir, no eléctrica, éstos permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, no pudiendo utilizar ninguna clase de notas o textos, con excepción del programa. Una vez concluido el tiempo concedido o terminado el ejercicio, el opositor lo cerrará en un sobre que será firmado en su cubierta por él y por el miembro del Tribunal a quien lo entregue.

Diariamente, los Tribunales, reunidos en sesión secreta, examinarán los ejercicios realizados, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor, y procederán inmediatamente a la calificación de los que resultaren aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a seis puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas y la suma se dividirá por el número de miembros del Tribunal asistentes, constituyendo la cifra del cociente la calificación.

b) El segundo ejercicio, práctico, consistirá en desarrollar mecanográficamente los trámites de un procedimiento civil y otro penal, o la parte de ellos que se señale, comprendidos en los temas sacados a la suerte del programa que se publica al final y cuyos supuestos facilitará el Tribunal a los opositores.

Para la práctica de este ejercicio, que se realizará por grupos de opositores, dispondrán éstos de dos horas y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar textos legales, sin comentarios. Cada opositor deberá aportar máquina de escribir no eléctrica. Terminados sus trabajos o transcurrido el tiempo concedido, el opositor encerrará el ejercicio en un sobre que será entregado a un miembro del Tribunal en la misma forma señalada para el primer ejercicio.

Finalizada la práctica de este ejercicio, los Tribunales, en sesión secreta, votarán sobre la aprobación o desaprobación de cada opositor y seguidamente procederán a la calificación de los que hubieren resultado aprobados, para lo que los miembros del Tribunal podrán conceder de uno a seis puntos por cada una de las dos partes del ejercicio; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual modo que en el primer ejercicio, su resultado constituirá la calificación obtenida.

Los resultados de las calificaciones se harán públicos en el sitio de exposición habitual del centro en que actúe cada Tribunal, sin que deba hacerse mención de los opositores que no resulten aprobados.

En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparecieren cuando, debidamente convocados, les correspondía actuar. No obstante, si hasta el momento de dar comienzo la práctica del ejercicio en el día en que hubiera sido llamado, el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste una nueva fecha para la realización de la prueba.

Si en cualquier momento del desarrollo de las oposiciones llegara a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de las mismas, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. Los Tribunales, cuando excluyan por esta causa a algún aspirante lo comunicarán el mismo día al Consejo General del Poder Judicial.

7. Propuestas de los Tribunales calificadores.

Terminadas las oposiciones, en sus distintos turnos, cada Tribunal elevará al Consejo General del Poder Judicial las propuestas comprensivas de los aprobados en cada uno de ellos, separadamente, debiendo figurar en ellas los aspirantes por riguroso orden de mayor a menor puntuación obtenida en ambos ejercicios y sin que el número de los propuestos pueda ser superior al de plazas convocadas en la Audiencia Territorial a que corresponda, adjuntando al propio tiempo las actas de las sesiones celebradas. También, se harán públicas las relaciones de aprobados, por el mismo orden que queda indicado, en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva, autorizándose dichas relaciones por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

8. Justificación documental de los requisitos exigidos y aprobación de las propuestas.

Los opositores que resulten aprobados e incluidos en las correspondientes propuestas de los Tribunales calificadoros deberán justificar, en el plazo de treinta días que se les conceda al efecto, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, con la presentación de los documentos, siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Declaración complementaria sobre conducta a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- d) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las demás incapacidades que para el ejercicio del cargo establece el artículo 100 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969.
- f) Título de Bachiller o equivalente o testimonio de los mismos.

Están exceptuados de aportar la documentación reseñada los comprendidos en las propuestas por el turno restringido entre Auxiliares de la Administración de Justicia, salvo en lo concerniente al título de Bachiller, los que hubieran alegado tal titulación juntamente con la circunstancia de tener acreditados más de cinco años de servicios en el referido Cuerpo. Los demás aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán también exentos de justificar con los documentos más arriba señalados aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El Consejo General del Poder Judicial, después de acreditados, en su caso, los requisitos exigidos y a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros, las refundirá en cuatro relaciones, una por cada turno, colocando a los opositores en ellas por el orden respectivo de la puntuación obtenida. Si dentro de cada relación dos o más aspirantes tuvieran la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad.

Las relaciones así formadas, aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y posteriormente los comprendidos en ellas serán nombrados Oficiales de la Administración de Justicia y destinados a las plazas vacantes existentes que se hallen desiertas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento Orgánico de 6 de junio de 1969, la incorporación posterior en el Escalafón del Cuerpo se efectuará colocando en un solo grupo a los opositores de los dos turnos restringidos entre Oficiales interinos y a los del turno libre, discerniéndose la preferencia entre ellos por la respectiva puntuación obtenida.

9. Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

PROGRAMA

Primer ejercicio. Teórico

I. Organización judicial

Tema 1. Organización del Estado en la Constitución.—Los derechos fundamentales.—El poder judicial.—Principios inspiradores y ámbito.—El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones.

Tema 2. La jurisdicción.—El Tribunal Constitucional: Naturaleza y funciones.—Conflictos de jurisdicción.

Tema 3. Los órganos de la jurisdicción: Enumeración y organización.—Breve referencia de las funciones de los órganos jurisdiccionales.

Tema 4. Régimen jurídico-administrativo de la carrera Judicial y del Cuerpo de Jueces de Distrito.—Funciones de los Médicos Forenses, Auxiliares de la Administración de Justicia y Agentes judiciales.

Tema 5. El Ministerio Fiscal: Concepto, organización y funciones.—El secretariado de la Administración de Justicia: Organización y funciones.

Tema 6. Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia: Organización y funciones.—Ingreso en el Cuerpo.—Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 7. Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (continuación).—Nombramiento y posesión.—Provisión de vacantes.—Traslados.—Residencia, permisos y licencias.—Sustituciones.—Situaciones administrativas.—Servicio activo: Efectos.—Situación de supernumerario y excedencia forzosa: Causas y efectos.—Excedencia especial y voluntaria: Causas y efectos.—Reingreso.—Suspensiones: Causas y efectos.—Jubilación.

Tema 8. Responsabilidad de los Oficiales de Administración de Justicia: Faltas y sanciones disciplinarias.—Autoridades a quienes compete la imposición de correcciones disciplinarias y tramitación.—Separación del servicio: Causas, tramitación y efectos.—Recursos contra la imposición de correcciones.

Tema 9. Disposiciones del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relacionados con las actividades judiciales.—El papel de oficio.—Breve idea de las tasas judiciales: La Caja General de Depósitos y las consignaciones y depósitos judiciales.

II. Procedimiento civil. Registro Civil

Tema 1. Las partes en el proceso.—Capacidad para serlo y modo de suplir la incapacidad.—Procuradores: Concepto, derechos, deberes y causas de cesación.—Abogados: Concepto e intervención en el juicio.—Excepciones.—El beneficio de pobreza: Concepto y tramitación del incidente.

Tema 2. Competencia: Concepto y clases.—Determinación de la competencia: Sumisión.—Cuestiones de competencia.—Inhibitoria y declinatoria: Concepto, requisitos y tramitación. Actos procesales del Juez: Providencias, autos y sentencias.

Tema 3. Actos de comunicación: Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Actos de comunicación con otros órganos jurisdiccionales y autoridades: Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.—Términos judiciales: Real Decreto-ley de 2 de abril de 1924.

Tema 4. Recursos contra las resoluciones judiciales.—Clases. Especial consideración de la reposición y de la apelación.—Costas procesales: Concepto y tasación de costas.

Tema 5. Acto de conciliación.—Cuando es necesario.—Efectos.—Clases de juicios en el Derecho español.—Juicio declarativo de mayor cuantía.—Demanda: Requisitos.—Emplazamiento.—Rebelía.—Excepciones dilatorias: Proposición y trámites.—Réplica y dúplica y escrito de ampliación.—Recimiento a prueba.

Tema 6. Juicio declarativo de mayor cuantía: Medios de prueba.—Confesión en juicio: Disposiciones sustantivas y procesales que la regulan.—Prueba de testigos.—Tramitación.—Tacha de testigos.—Reconocimiento judicial.

Tema 7. Juicio declarativo de mayor cuantía: Documentos públicos y privados.—Normas sustantivas y procesales de la prueba de documentos.—Cotejo de letras.—Prueba pericial.—Escrito de conclusión, vista y sentencia.

Tema 8. Juicio de menor cuantía: Tramitación.—Incidentes: Concepto, clases y tramitación.—Régimen de los incidentes en los juicios.—Clases de juicios en el Derecho español.—Juicio declarativo de menor cuantía y escrito de ampliación.—Recimiento a prueba. Miento de una cuestión prejudicial excluyente.

Tema 9. El proceso de cognición: Requisitos.—Procedimiento: Demanda y su examen por el Juez.—Supuesto de inadmisión.—Desistimiento.—Contestación a la demanda.—Rebelía.—Allanamiento.—Reconvencción.

Tema 10. Proceso de cognición (continuación): Citación para el juicio.—Comparecencia o vista; fijación de los términos del litigio; prueba.—Diligencias para mejor proveer.—Sentencia. Segunda instancia.—Juicio verbal: Requisitos.—Demanda: Presentación y examen de la misma.—Citación para juicio.—Prueba. Diligencias para mejor proveer.—Sentencia.—Segunda instancia.

Tema 11. Juicio ejecutivo.—Demanda: Requisitos.—Embargo y citación de remate.—Oposición: Excepciones.—El procedimiento de apremio.—Tercerías.

Tema 12. Juicios en la legislación común y en las especiales de arrendamientos urbanos y rústicos.—El desahucio.

Tema 13. Procedimientos de nulidad y separación matrimonial: Competencia y trámites.—Procedimiento para la protección en vía civil de los derechos fundamentales de la persona.—Jurisdicción voluntaria: Concepto.—Adopción.—Medidas provisionales en relación con la mujer casada.—Enajenación de bienes de menores.

Tema 14. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: El recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad promovida por Jueces y Tribunales.—Valor y efectos de las sentencias recaídas en estos procedimientos.—El recurso de amparo constitucional.—Los conflictos constitucionales.—El control previo de inconstitucionalidad.

Tema 15. El Registro del estado civil en España.—Significación social y antecedentes históricos.—Legislación vigente.—Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958.—Órganos del Registro Civil: La Dirección General.—Los Registros de los Juzgados de Distrito.—Médicos del Registro Civil.—Inspección.

Tema 16. Actos registrales.—Clasificación.—Títulos inscribibles: Requisitos.—Las declaraciones.—Asientos que se practican en el Registro Civil.—Clasificación.—Inscripciones principales y marginales.—Las anotaciones.—Notas de referencia.—Cancelación de asientos.

Tema 17. Prueba del Registro Civil.—Publicidad del Registro Civil y sus restricciones.—Manifestación y examen de libros.—Certificaciones.—Libros de familia y filiación.—Fes de vida, soltería y viudedad.

Tema 18. Expedientes gubernativos.—Competencia.—Tramitación de los expedientes.—Recursos.

III. Procedimiento penal

Tema 1. Competencia: Concepto y clases.—Reglas que la determinan.—Cuestiones de competencia: Especialidades en el proceso penal.

Tema 2. Las partes en el proceso penal.—Garantías constitucionales del sujeto pasivo del proceso penal.

Tema 3. Ejercicio de la acción penal y acción civil en el proceso penal.—Personas que pueden ejercitarlas.—Ofrecimiento de acciones.—Renuncia de la acción civil y penal: Efectos.—Extinción de la acción penal.

Tema 4. Costas procesales: Concepto y tasación.—Recursos contra las resoluciones judiciales.—Especial consideración de los recursos de reforma y apelación.—Modos de iniciación del proceso penal: Denuncia y querrela.

Tema 5. El sumario: Concepto, incoación e instrucción.—Intervención de las partes: El procesado, responsable civil subsidiario, el Fiscal, querellante y actor civil.—Inspección ocular. Identificación de cadáveres.—El cuerpo del delito.—Prueba pericial.—Prueba testifical.—Careos.

Tema 6. Citación del inculcado. Detención.—Asistencia de Abogado.—El procesamiento.—Recursos contra el auto de procesamiento.—Declaración de los procesados.—Entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 7. Fianzas y embargos.—Responsabilidad civil de terceros.

Tema 8. Conclusión del sumario: Notificación y diligencias subsiguientes.—El sobreseimiento: Concepto y clases.—Juicio oral.—La sentencia.

Tema 9. El procedimiento de urgencia para determinados delitos.—Casos en que procede su incoación.—Especialidades en relación al ordinario.—Acomodación del procedimiento.

Tema 10. Procedimiento de urgencia para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción.—Casos en que procede. Diligencias previas: Objeto.—Forma de terminación de las diligencias previas.

Tema 11. Procedimiento de urgencia para delitos cuyo fallo compete a los Juzgados de Instrucción: Las diligencias preparatorias; objeto.—Tramitación hasta la apertura del juicio oral. Régimen de recursos.—Apertura del juicio oral.—Medidas cautelares.—Juicio oral.—Sentencia y su apelación.—Ejecución de la sentencia.

Tema 12. El procedimiento de urgencia para delitos competencia de las Audiencias.—Supuestos a los que se aplica.—Normas especiales sobre el sumario, el juicio oral y la ejecución de las sentencias.

Tema 13. Procedimiento para el enjuiciamiento oral de delitos dolosos menos graves y flagrantes.—Supuestos a los que se aplica.—Normas especiales sobre las fases de investigación e intermedia y el juicio oral.—Apelación y ejecución de la sentencia.

Tema 14. El juicio de faltas.—Las partes en el juicio de faltas.—Celebración del juicio.—Principios por que se rige.—Prueba.—Fase decisoria.—Particularidad de la sentencia en el juicio de faltas por infracción de la Ley de Caza.—Cuestiones prejudiciales.—Apelación del juicio de faltas.

IV. Procedimiento contencioso-administrativo y laboral

Tema 1. Breve noticia del recurso contencioso-administrativo. Organización de la llamada jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 2. Recurso contencioso-administrativo: Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.—Actos impugnables.

Tema 3. Recurso contencioso-administrativo: Diligencias preliminares.—Interposición y admisión del recurso.—Emplazamiento.

Tema 4. Recurso contencioso-administrativo: Demanda y contestación.—Alegaciones previas.—Prueba.—Vista y conclusiones.—Sentencia.—Otros medios de terminación.

Tema 5. Sistema de recursos.—Ejecución de sentencias.—Costas.

Tema 6. Procedimiento en materia de personal, elecciones y derechos fundamentales de la persona.

Tema 7. Competencia objetiva y territorial en el proceso laboral.—Cuestiones de competencia.

Tema 8. La comparecencia, representación y defensa en el procedimiento laboral.—Beneficio de justicia gratuita.—Actuaciones y términos judiciales.

Tema 9. Conciliación ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.—Medidas precautorias.—Forma de las resoluciones.—Sistema de recursos.

Tema 10. Demanda y citación.—Conciliación y juicio.—Pruebas.—Sentencia.

Tema 11. Procesos especiales: Despidos y otros.

Segundo ejercicio. Práctico

1. Procedimiento civil

Tema 1. Resolución admitiendo demanda de conciliación.—Actas en los distintos supuestos de avenencia, de no conseguirse ésta, de darse por intentado sin efecto el acto o de suscitarse en él recusación del Juez.—Actuaciones para la ejecución de lo convenido por las partes en acto de conciliación.

Resolución admitiendo a trámite una demanda reivindicatoria sobre bienes inmuebles, en juicio declarativo de mayor cuantía, en la que se solicita su anotación preventiva.—Notificación y cédula de emplazamiento.—Mandamiento para que tenga lugar la anotación preventiva.

Tema 2. Resolución mandando contestar a la demanda en el juicio de mayor cuantía.—Notificación.—Resoluciones que han

de recaer en los escritos de réplica o súplica y su notificación.—Auto recibiendo el litigio a prueba: Casos que pueden darse.—Auto denegando el recibimiento a prueba.

Tema 3. Resolución admitiendo la prueba de confesión en juicio.—Encabezamiento y pie de un acta de absolución de posiciones.

Resolución admitiendo la prueba documental pública.—Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba según los diversos supuestos que puedan plantearse.

Tema 4. Resolución admitiendo la prueba documental privada.—Notificación y diligencias que han de practicarse para llevar a efecto esta prueba, según los distintos supuestos que pueden presentarse.—Prueba de cotejo de letras.

Tema 5. Resolución admitiendo la prueba pericial.—Notificación.—Comparecencia para el nombramiento de peritos: Distintos supuestos.—Trámites sucesivos hasta la ratificación o declaración de los peritos inclusive.

Tema 6. Prueba de reconocimiento judicial: Tramitación de este medio de prueba con la correspondiente acta.—Resolución admitiendo la prueba testifical: Notificación.—Tramitación de este medio de prueba.—Acta de la prueba testifical.

Tema 7. Resoluciones, en el juicio de mayor cuantía, mandando abrir el segundo período de prueba y unir a los autos las pruebas practicadas.—Actuaciones posteriores hasta la citación para sentencia: a) cuando se formulen conclusiones, y b) cuando se celebre la vista pública.

Tema 8. Resolución admitiendo a trámite una demanda de juicio declarativo de menor cuantía.—Emplazamiento en caso de conocer el domicilio del demandado.—Emplazamiento en el caso de ser desconocido el expresado domicilio.—Providencia concediendo plazo para contestar al emplazado por edicto: Su notificación.—Recibimiento a prueba y práctica de la misma.—Tramitación del juicio hasta sentencia.

Tema 9. Rebeldía de la parte demandada: Su tramitación en el juicio de mayor cuantía en los diversos supuestos que pueden presentarse.—Declaración de rebeldía en el juicio de menor cuantía.—Notificación de resoluciones al declarado rebelde.

Tema 10. Excepciones dilatorias: Tramitación en el juicio declarativo de mayor cuantía en los dos supuestos que pueden presentarse por el momento de su alegación.—Tramitación en el juicio declarativo de menor cuantía.—Redacción del fallo de la sentencia estimatoria de excepciones dilatorias.

Tema 11. Ratificación de la demanda en proceso de cognición.—Comparecencia de un litigante confiriendo su representación procesal.—Resolución admitiendo a trámite la demanda. Emplazamiento del demandado según los distintos supuestos.—Actuaciones en los casos de formularse reconvencción y de rebeldía del demandado.—Convocatoria de los litigantes personados para la celebración del juicio.—Citaciones.

Tema 12. Acta del juicio en proceso de cognición con recibimiento a prueba. Proposición, admisión y práctica de la de confesión del litigante presente en el acto y de la documental pública según los distintos supuestos.—Actuaciones posteriores al período probatorio.—Admisión de apelación contra la sentencia, emplazamientos y remisión de los autos al Tribunal Superior.

Tema 13. Acta del juicio en proceso de cognición en el caso de que no compareciese ninguna de las partes al acto del juicio.—Acta en el supuesto de inadmisión de algún medio de prueba, con recurso de reposición, ratificación del acuerdo y protesta de la parte proponente.—Actuaciones motivadas por la recusación del Juez, aceptada o inaceptada.

Tema 14. Resolución admitiendo a trámite demanda de juicio verbal.—Convocatoria y citación de las partes.—Diferentes supuestos para la del demandado.—Acta de la comparecencia.—Acta en el caso de incomparecencia del demandante.

Tema 15. Formación del expediente y auto de declaración de herederos «ab-intestato» en la sucesión directa, existiendo cónyuge.

Tema 16. Diligencia de intervención del caudal hereditario en el juicio voluntario de testamentaria.—Formación de inventario.—Acta de la junta de interesados para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de contadores y peritos.

Tema 17. Auto decretando embargo preventivo: Diligencias subsiguientes para su cumplimiento.

Tema 18. Actuaciones para preparar la vía ejecutiva cuando la acción se funde en documento privado, con tres citaciones.—Actuaciones para preparar la vía ejecutiva por confesión de deuda, con tres citaciones.—Cédulas que se entregan.—Auto declarando confeso al deudor.

Tema 19. Auto despachando ejecución.—Mandamiento de ejecución y su entrega al Agente judicial.—Diligencia en busca del deudor.—Requerimiento de pago y embargo.—Citación de remate y cédula que se entrega.

Tema 20. Oposición a la ejecución.—Tramitación del juicio. Prueba: Vista.—Trámites de la constitución de una fianza hipotecaria para llevar a efecto la sentencia de remate apelada.

Tema 21. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en metálico y se dé la conformidad de las partes en la tasación de costas.

Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados consistan en efectos públicos, valores negociables, etcétera.

Tema 22. Procedimiento de apremio en el caso de que los bienes embargados sean muebles.—Nombramiento de peritos.—Tasación.—Edictos anunciando subasta.—Actas de subastas con postores y tramitación hasta la adjudicación al rematante.

Tema 23. Procedimiento de apremio cuando los bienes embargados sean inmuebles.—Tramitación.—Avalúo.—Resolución sacando los bienes a subasta pública.—Edicto.—Actas de subastas con postores.—Trámites posteriores hasta el otorgamiento de escritura pública en favor del comprador.

Tema 24. Resolución admitiendo a trámite el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.—Resolución acordando la subasta pública de las fincas: Edictos.—Actas de subasta con postores.—Trámites sucesivos.—Auto de adjudicación y mandamientos.

Tema 25. Tramitación del procedimiento regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 26. Tramitación de un interdicto de adquirir.—Auto otorgando la posesión y diligencias posteriores.—Tramitación de interdicto de retener y recobrar la posesión.

Tema 27. Tramitación de un interdicto de obra nueva: Acta de juicio verbal.—Acta de la diligencia de inspección ocular.—Tramitación de un interdicto de obra ruinoso cuando su objeto sea la adopción de medidas urgentes de seguridad.—Tramitación de interdicto de obra ruinoso cuando tenga por objeto la demolición de una obra ruinoso.

Tema 28. Tramitación de demanda de separación de matrimonio canónico o civil.

Tramitación de la pobreza.

Tema 29. Tramitación de demanda para la conversión de una aparcería en arrendamiento rústico por cuantía superior a 50.000 pesetas.—Conciliación.—Trámites a que ha de ajustarse el proceso.—Recursos.

Tema 30. Tramitación ante el Juzgado de Primera Instancia de un proceso en materia de arrendamientos urbanos según se trate del ejercicio de la acción de retracto o de cualquier otra cuestión.

Tema 31. Formación de un expediente para autorizar una adopción.—Formación de un expediente sobre nombramiento de defensor judicial.

Tema 32. Expediente de medidas provisionales en relación con la mujer casada.

Tema 33. Expediente para la protocolización de un testamento ológrafo.

Tema 34. Diligencias para elevar a escritura pública un testamento hecho de palabra.

Tema 35. Diligencias para la apertura de un testamento cerrado.—Expediente de información para perpetua memoria.

Tema 36. Actuaciones para autorizar la venta de bienes de menores.—Formación de un expediente de deslinde y amojonamiento.

Tema 37. Tramitación de un expediente de dominio.

Tema 38. Tramitación del recurso de apelación en materia civil ante las Audiencias Provinciales.

II. Procedimiento penal

Tema 1. Resolución incoando sumario en virtud de querrela por injuria o calumnia.—Notificación.

Resolución incoando sumario ordinario o de urgencia por delito público en virtud de querrela.

Tema 2. Resolución incoando de oficio procedimiento para el enjuiciamiento de delito doloso menos grave.—Acta de denuncia verbal e identificación del denunciante.—Partes de incoación del sumario.—Partes de adelanto.

Tema 3. Auto de procesamiento acordando la libertad provisional del procesado con la obligación «apud-acta» de comparecer.—Notificación.—Formación de la pieza de situación.

Notificación del auto de procesamiento al procesado y declaración indagatoria.—Identificación del procesado en el sumario ordinario y en el de urgencia.—Petición de informes sobre la conducta y antecedentes penales del procesado.

Tema 4. Auto elevando la detención a prisión.—Tramitación de una pieza de situación del procesado en el sumario ordinario y en el de urgencia.—Mandamiento de prisión y de ratificación de prisión.

Tema 5. Diligencia de ejecución del auto de libertad provisional del procesado preso, mediante la constitución de la fianza personal.

Diligencia de inspección ocular en un sumario por robo.

Tema 6. Modificación de oficio del auto de prisión provisional por el de libertad con fianza metálica.—Diligencias que han de practicarse.—Revocación del auto por incomparecencia del procesado y tramitación ulterior hasta la declaración de rebeldía.—Requisitorias.

Tema 7. Formación de la pieza de responsabilidad civil.—Diligencias que han de practicarse hasta la declaración de insolvencia, inclusive.—Tramitación de una fianza prestada en forma de garantía bancaria o de Compañía aseguradora.

Tema 8. Reapertura del sumario por captura y prisión del procesado rebelde que, a la vez, está reclamado por otros Juzgados.—Suplicatorio a la Audiencia en el supuesto de no haber sido aprobado el auto de rebeldía.

Tema 9. Auto de entrada y registro en el domicilio de un particular.—Diligencia de careo entre el procesado y un testigo o entre dos testigos.

Tema 10. Actuaciones para el reconocimiento en rueda del procesado.

Formación de la pieza separada contra el responsable civil subsidiario y actuaciones en el supuesto de prestar fianza metálica.

Tema 11. Diligencias que han de practicarse hasta el enterramiento de una persona muerta violentamente.

Partes del estado de un lesionado y de sanidad.

Tema 12. Citación y declaración de un testigo en el proceso penal.

Resolución estimando falta el hecho, en el sumario ordinario y en el de urgencia.

Tema 13. Resolución en lo penal, en caso de reclamación o tercería para la devolución de objetos cuerpo del delito.

Tema 14. Diligencias para peritar lo sustraído y depositarlo provisionalmente.

Ofrecimiento de acciones a los perjudicados en el proceso penal, caso de ser éstos desconocidos.

Tema 15. Acuerdo de intervención del vehículo y del permiso de conducir en el sumario de urgencia.—Diligencias para su cumplimiento.

Tema 16. Auto acordando pedir extradición y suplicatorios. Resolución inicial de un expediente de extradición y acta de audiencia del reclamado.

Tema 17. Auto de inhibición en un sumario en favor del Tribunal Tutelar de Menores.

Auto acordando la detención y registro de la correspondencia, en materia penal.—Diligencias posteriores.

Tema 18. Diligencias previas en el procedimiento de urgencia competencia de los Juzgados de Instrucción.—Providencia ordenando el trámite de calificación.

Tema 19. Resolución poniendo fin a las diligencias previas en el procedimiento de urgencia de la competencia de los Juzgados de Instrucción: Distintos supuestos que pueden plantearse.

Tema 20. Procedimiento de urgencia de la competencia de los Juzgados de Instrucción.—Apertura del juicio oral; resolución procedente.—Adopción de medidas cautelares.—Notificación.

Tema 21. Procedimiento de urgencia de la competencia de los Juzgados de Instrucción: Ejecución de una sentencia condenatoria de pena privativa de libertad y de privación de permiso de conducir.

Tema 22. Resolución incoando de oficio procedimiento para enjuiciar delitos dolosos menos graves y flagrantes.—Tramitación hasta el señalamiento de juicio oral.

Tema 23. Procedimiento para el enjuiciamiento de delitos dolosos menos graves y flagrantes: Juicio oral.—Sentencia.—Apelación.—Ejecución de sentencia.

Tema 24. Tramitación de un juicio de faltas por hurto.

Tema 25. Tramitación de un juicio de faltas por lesiones producidas por mordedura de perro.

Tema 26. Tramitación de un juicio de faltas por daños.

Tema 27. Tramitación de un juicio de faltas por lesiones causadas por atropello de automóvil.

Tema 28. Diligencias para la ejecución de una sentencia en juicio de faltas por hurto.

Tema 29. Apelación en juicio de faltas, hecha por comparecencia, su admisión y diligencias posteriores hasta la remisión al Juzgado de Instrucción.

Tema 30. Actuaciones del Juzgado de Distrito o de Paz, con carácter preventivo o por delegación, en caso de delito: a) Cuando se trata de muerte violenta; b) En delito contra la propiedad.

ADMINISTRACION LOCAL

11723

RESOLUCION de 6 de mayo de 1981, del Cabildo Insular de Gran Canaria, en el concurso-oposición libre para la provisión de siete plazas de Biólogos para prestar servicios en el Centro de Tecnología Pesquera y Buque Oceanográfico de este Cabildo Insular.

Se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, ampliando la provisional con el número 51 por declararse admitida doña Eulalia Vilá Carles.

El Tribunal calificador de este concurso-oposición queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Fernando Giménez Navarro, Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Presidente suplente: Don Juan Mederos González.

Vocales:

A) Don Juan José Bacallado Aranega, en representación del profesorado oficial.

Suplente: Doña Carmen María Rodríguez Fernández.

B) Don Prudencio Guzmán Naranjo, Jefe del Servicio Técnico.

Suplente: Don Octavio Llinás González.